



RSI-MTPS-0012-2021

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:

AL SEÑOR su calidad de solicitante de la información requerida, la resolución de las once horas treinta minutos del veinticuatro de febrero del año dos mil veinte y uno, la cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas treinta minutos del veinticuatro de febrero del año dos mil veinte y uno.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha cinco de febrero del año dos mil veinte, interpuesta por el señor quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “Total de empresas registradas en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la Dirección General de Inspección de Trabajo, en la sección de Registro de Establecimientos del municipio de Suchitoto clasificadas por: Nombre de la Empresa, Sector económico al que pertenece, Tamaño de la empresa, propietario y teléfono”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”



- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las trece horas con cuarenta minutos del dieciocho de febrero del año dos mil veinte y uno, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la solicitud de información aún se encontraba en trámite la Unidad Administrativa correspondiente a la que fue asignada.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *“(...) Por medio de la presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0012-2021 donde se nos pide: Total de empresas registradas en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la Dirección General de Inspección de Trabajo, en la sección de Registro de Establecimientos del municipio de Suchitoto clasificadas por: Nombre de la Empresa, Sector económico al que pertenece, Tamaño de la empresa, propietario y teléfono. Que se realizó la búsqueda en la base datos que lleva la Dirección, dando como resultado lo siguiente: **El total de establecimientos registrados en la Departamental de Cuscatlán son veintiséis (26) en el periodo enero-diciembre de 2020; es de aclarar que en la oficina central se registran o actualizan los establecimientos con sucursales en todos los municipios y departamentos del país”***.
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información al peticionante; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de conformidad a los registros y desagregados estadísticos que lleva dicha Dirección en las bases de datos correspondientes del periodo enero-diciembre 2020, lo cual se detalla en la presente



resolución de conformidad a información brindada por la Dirección General de Inspección de Trabajo; a tal efecto el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor

lo referente a: “*Total de empresas registradas en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la Dirección General de Inspección de Trabajo, en la sección de Registro de Establecimientos en el Departamento de Cuscatlán*”; de conformidad a los registros de información que la Dirección General de Inspección de Trabajo según lo proporcionado y expuesto por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFIQUESE.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud , extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas con veinte minutos del veinticinco de febrero de dos mil veinte y uno.



NOTIFICADOR



